

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Paraná, 25 de marzo de 1987.-

VISTO las presentaciones efectuadas por la Federación de Ingenieros Tecnológicos de la República Argentina (FITRA) - por las que se solicitan informes respecto al nivel de enseñanza en las Facultades Regionales y la obligatoriedad de elevar - las novedades producidas por parte de los Consejos Departamentales, y

CONSIDERANDO:

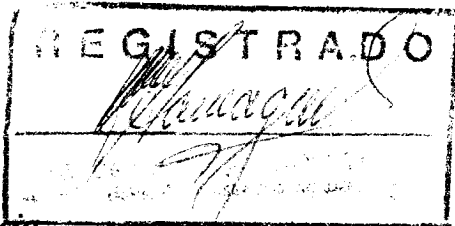
Que los proyectos presentados están encuadrados en lo establecido en el artículo 102 del Estatuto Universitario.

Que se hace necesario contar con información actualizada de los Consejos Departamentales, basamento de las estructuras democráticas y académicas de la Universidad.

Que esta información, para su mejor manejo y actualización, debe ser ordenada y sistematizada.

Que para cumplimentar lo expuesto se requiere personal especializado para su tratamiento y realización, ya que necesita encuestas de base de los distintos claustros, análisis - de planes de estudio vigentes y la actual metodología de la enseñanza.

Que lo expuesto se encuadra con la misión y funciones del Centro de Formación Docente y Asesoramiento Pedagógico que se encuentra actuando en el Rectorado.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional

- 2 -

Rectorado

//..

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encomendar al Centro de Formación Docente y Asesoramiento Pedagógico el tratamiento del tema y la elevación a la Comisión de Enseñanza del Consejo Superior, de un proyecto que sintetice las conclusiones sobre el análisis de los temas mencionados en el Visto de esta Resolución y la metodología de su aplicación.

ARTICULO 2º.- Disponer que el proyecto mencionado en el artículo anterior deberá ser elevado al Consejo Superior para su consideración en su reunión del mes de julio del corriente año.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 91/87

mgc
Anchu

DR. JOSÉ CARLOS REGALDATTI
RECTOR

DR. JOSÉ CARLOS REGALDATTI
RECTOR ACADÉMICO